GOBIERNO DE PUERTO RICO
Junta Reglamentadora de Servicio Público
Negociado de Energía de Puerto Rico

ANEJO 4 NEPR
Received:
Jun 11, 2026
7:36 AM

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR LUIS AVILÉS RIVERA
Querellante

vs

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

Caso Núm.: NEPR-QR-2026-0206

Asunto: INCUMPLIMIENTO CONLA , LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019.

CITACIÓN

A: LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, CONJUNTAMENTE CONOCIDAS COMO LUMA
(nombre de la persona citada)

POR LA PRESENTE se le notifica que se ha presentado un recurso en su contra en el Negociado de Energía de Puerto Rico. Se le apercibe que debe contestar las alegaciones formuladas en el recurso que se acompaña en o antes del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de esta notificación. De no presentar oportunamente la contestación, el Negociado de Energía podrá anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en el recurso.

Lcda. Beatriz P. González Álvarez RUA 14158
Lcdo William Rodríguez-Lugo RUA 17606
500 Ave Roberto H. Todd
San Juan, P.R. 00907-3941
Tel 787.523.6962
Email: contratistas@jrsp.pr.gov

Expedido bajo mi firma y sello del Negociado de Energía de Puerto Rico, hoy 11 de junio de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Nombre del Secretario(a)

Firma del Secretario(a)

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO — JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO — Sello

CASO NÚM.:

ANEJO I

DILIGENCIAMIENTO DE LA CITACIÓN

El diligenciamiento de esta citación y copia fiel y exacta del recurso se realizó de la siguiente forma:

_____ Mediante correo certificado a la siguiente dirección postal:

_____ Mediante correo certificado a la siguiente dirección postal:

_____ Mediante correo certificado con acuse de recibo a la siguiente dirección postal:

_____ Mediante diligenciamiento personal: **(No aplica para la notificación a compañías de servicio eléctrico)**

Yo,_____, certifico so pena de perjurio que soy mayor de dieciocho años de edad, que sé leer y escribir, que no soy parte en el pleito, ni abogado de una parte en este pleito. Además, certifico so pena de perjurio que entregué la citación y copia fiel y exacta del recurso del caso de referencia a _____, el ____ de _____, a las _____ am/pm, en la dirección física _____.

Firma

NEPR

Received:

Jun 11, 2026

7:36 AM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en representación del consumidor LUIS AVILÉS RIVERA **QUERELLANTE** v. **LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC** Querellada	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-____ **ASUNTO: INCUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019.**

QUERELLA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC"), en representación del Querellante Luis Avilés Rivera, por conducto de los abogados que suscriben, quienes muy respetuosamente EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

I. LAS PARTES

1. El señor Luis Avilés Rivera (en adelante, "Querellante") es cliente residencial de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, "Autoridad") con número de cuenta 9052101652. Su dirección física es Urb. Villas del Coqui, Calle 7 K-8, Aguirre, PR 00704, y postal es Urb. Villas del Coqui 3440 Luis Llorens Torres, Aguirre, PR 00704. El número de teléfono del Querellante es 787-590-9035 y su correo electrónico es luis.sonido7@gmail.com.

2. La parte Querellada es LUMA Energy, LLC y LUA Energy ServCo, LLC. (en conjunto y en adelante "LUMA" o la "Querellada"), entidad encargada de la transmisión y distribución del sistema eléctrico del País en virtud del *Acuerdo de Transmisión, Distribución y Operación del Sistema de Puerto Rico* (en adelante "OMA" por sus siglas en inglés). Su dirección física es 1110 Ave. Ponce De León, Edificio NEOS, Santurce, PR, su dirección postal es PO Box 364267 San Juan PR 00936-4267, con número de teléfono 1-844-888-5862 y correo electrónico legal@lumapr.com.

II. JURISDICCIÓN DEL NEGOCIADO DE ENERGÍA

3. La jurisdicción del Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, "Negociado") para entender en esta Querella emana del Artículo 6.4 (c) de la "*Ley de Transformación y ALIVIO Energético*", Ley Núm. 57-2014, según enmendada (22 L.P.R.A § 1054c) y del Capítulo 2 del Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014, conocido como "*Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*".

> *"Artículo 6.4- Jurisdicción del Negociado de Energía.*
>
> (a)...
>
> *(c) Querellas por incumplimientos con la política pública energética.*
>
> *(1) A petición de alguna parte afectada con legitimación activa, y según se establece en esta Ley,* ***el NEPR podrá atender querellas en las que se alegue y reclame por el incumplimiento de una compañía de servicio eléctrico con la política pública energética del Gobierno***

de Puerto Rico, según expresada en la "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico" *y el derecho vigente. De igual forma, el NEPR podrá atender querellas sobre las transacciones o actos jurídicos relacionados con la compra de energía o con la compra de combustible; sobre contratos entre la Autoridad o su sucesora, el Contratante de la red de transmisión y distribución, los productores independientes de energía y las compañías de energía; sobre los casos y controversias entre estos; sobre las tarifas de trasbordo y cargos de interconexión; y en casos y controversias sobre trasbordo de energía eléctrica o interconexión entre la Autoridad, su sucesora o sus subsidiarias, o el Contratante de la red de transmisión y distribución, y toda persona que esté, o interese estar, conectada a la red de energía eléctrica dentro del Gobierno de Puerto Rico o toda persona con un interés directo o indirecto en esos servicios de energía eléctrica.*

(2) Toda querella presentada bajo este Artículo tendrá que ser presentada bajo juramento y establecerá con alegaciones específicas la naturaleza de su reclamo y los remedios solicitados.

(3) Luego de presentada la querella, durante su proceso de evaluación y adjudicación, el NEPR podrá solicitar a la parte querellada cualquier información que sea pertinente a la controversia. Esta información estará a la disposición de la parte querellante, excepto que el NEPR podrá, a petición de alguna parte interesada y al amparo de lo establecido en el Artículo 6.15 de esta Ley, proteger la información que sea confidencial o privilegiada.

(...)."

III. LEGITIMACIÓN ACTIVA DE LA OIPC PARA RADICAR LA PRESENTE QUERELLA

4. La OIPC fue creada en virtud de la Ley 57-2014, *supra*, a los fines de, entre otras cosas, educar, orientar, asistir y representar a los clientes de todos los servicios bajo la jurisdicción de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico. Entre los poderes y deberes delegados mediante el Artículo 6.42 de la Ley 57-2014, *supra*, se encuentra el ser defensora y portavoz de los intereses de los clientes en todos los asuntos

que estén ante el Negociado de Energía, el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, o que estén siendo trabajados por el Programa de Política Pública Energética adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, relacionados con las tarifas y cargos de servicio eléctrico, calidad del servicio eléctrico, los servicios de las compañías de servicio eléctrico a sus clientes, planificación de recursos, política pública y cualquier otro asunto de interés del cliente.

5. De igual forma, del propio Artículo 6.42 en su inciso (d), surge que **la OIPC tiene la facultad de presentar querellas o recursos legales ante el Negociado de Energía,** el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico a nombre y en representación de clientes, que no tengan otra representación legal, en relación con controversias sobre cualquier asunto que afecte el servicio, tarifa o en cualquier otro asunto que afecte los intereses o derechos de los clientes de servicio eléctrico, telecomunicaciones y/o transporte. (Énfasis Nuestro)

IV. HECHOS

6. El 10 de septiembre de 2025, el Querellante, por derecho propio, radicó ante LUMA una reclamación debido a que se encontraba confrontando problemas con el servicio eléctrico en su residencia por razón de alto voltaje. A dicha reclamación LUMA le asignó el número P25091300067.

7. Con posterioridad a la radicación de la reclamación antes indicada, el Querellante ha realizado múltiples gestiones ante LUMA a los fines de que corrijan la

situación antes mencionada, e inclusive se le asignó un nuevo número de querella el 16 de octubre de 2025, P25101600316. Cabe señalar que, a la fecha, todas las gestiones realizadas por el Querellante no han logrado la resolución del problema. Se incluye como **Anejo 1** el seguimiento brindado directamente por el consumidor a LUMA.

8. Se incluye como **Anejo 2** la certificación de High Voltage Load Test, completada el 30 de enero de 2026.

9. Ante la inacción por parte de la Querellada en atender oportunamente la reclamación, el 9 de noviembre de 2025, el Querellante procura los servicios de la OIPC, para la radicación de una Querella.

10. El 17 de noviembre de 2025, la OIPC refiere por primera vez el caso ante LUMA, procediendo a darle seguimiento el 15 de diciembre de 2025, 8 de abril de 2026, y el último referido dado el 16 de abril de 2026. Se adjuntan los referidos hechos por la OIPC a LUMA, como **Anejo 3**.

11. Habiendo pasado más de 273 días desde la radicación de la reclamación por fluctuaciones de voltaje ante LUMA, al presente, la situación del Querellante no ha sido corregida.

V. DERECHO APLICABLE

12. La Ley 57-2014, *supra*, en su Artículo 1.2, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el derecho que todo consumidor tiene de recibir por parte de la

utilidad un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia. Dicho artículo establece lo siguiente:

> *"Artículo 1.2. – Declaración de Política Pública sobre Energía Eléctrica. (22 L.P.R.A § 1051)*
>
> *Como elemento esencial para la competitividad y el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es necesaria una transformación y reestructuración de nuestro sector eléctrico. Por tal razón, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:*
>
> *(a)....*
>
> *(l) **Todo consumidor tiene derecho a un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia;*** **(Énfasis nuestro)**.
>
> *..."*

13. De igual forma, la Ley Núm. 17 del 11 de abril de 2019, conocida como la *"Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"*, establece en su Artículo 1.5 (9)(e) lo siguiente:

> "Artículo 1.5. – Política Pública Energética 2050. (22 L.P.R.A. § 1141d)
>
> Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico:
>
> *1)....*
>
> *9) Diseño de la infraestructura, resiliencia, mantenimiento y seguridad*
>
> *(a)....*
>
> *(e) **Mantener la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad, resiliencia y seguridad del servicio eléctrico**; se requerirá que los proveedores de servicio eléctrico presenten anualmente planes de aseguramiento energético, planes para la*

estandarización de activos, inventarios de partes de reemplazos, y planes de las mejores prácticas en mantenimiento del sistema; (**Énfasis nuestro**).

..."

VI. DISCUSIÓN

14. Conforme a la normativa antes citada, la parte Querellante tiene el derecho de recibir por parte de LUMA un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia. Además, es el deber de LUMA como operador y administrador del sistema eléctrico del País mantener la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad, resiliencia y seguridad del mismo.

15. La parte Querellante le notificó a LUMA estar confrontando problemas en su servicio eléctrico debido a alto voltaje.

16. Un servicio eléctrico con problemas de alto voltaje no constituye un servicio confiable, estable y de excelencia. Además, los problemas de voltaje son una de las principales causas para los daños a enseres electrodomésticos.

17. LUMA debe realizar las mejoras necesarias a la infraestructura eléctrica que le suple servicio a la parte Querellante de manera que esté en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad del mismo.

18. De igual forma, como parte de un servicio confiable y de excelencia, la parte Querellante tiene derecho a que sus reclamos ante LUMA sean debidamente atendidos dentro de un término razonable.

VII. SÚPLICA

POR TODO LO CUAL, se solicita de este Honorable Negociado, le ordene a la parte Querellada a atender el reclamo de la parte Querellante y a realizar las mejoras que resulten necesarias a los fines de solucionar el problema de fluctuaciones de voltaje, con cualesquiera otros pronunciamientos que en derecho procedan.

RESPETUOSAMENTE sometido, hoy 11 de junio de 2026.

OIPC
500 Ave Roberto H Todd
San Juan, P.R. 00907
787.523.6962
info@oipc.pr.gov

f/ Beatriz González Álvarez
Lcda. Beatriz P. González Álvarez
contratistas@jrsp.pr.gov
RUA 14158

f/ William Rodríguez Lugo
Lcdo. William Rodríguez -Lugo
contratistas@jrsp.pr.gov
RUA 17606

ANEJO 1

QUERELLA

LUIS AVILÉS RIVERA

Gestiones hechas directamente por el Consumidor

Fecha		Gestiones/Interacción
10 SEP 25	P2509130067	Se crea una querella con LUMA.
12 SEP 25		Se le da seguimiento con LUMA.
16 OCT 25	P25101600316	Se crea una querella con LUMA.

High Voltage Load Test				
Customer Name: Nombre del Cliente:	Luis Aviles Rivera			
Customer Phone Number: Número de Teléfono del Cliente:	(787) 590-9035			
Customer Account or Meter Number: Numero de la Cuenta del Cliente o del Metro:	9052101652			
Location ID: ID de Localidad:	K 8 Villas del Coqui Salinas, PR 00751			
Engineer/Certified Electrician: Ingeniero/Perito Electricista:	Damien Cartagena Vidro			
Engineer/Certified Electrician License Number: Número de Licencia de Ingeniero/Perito Electricista:	#15142			
Engineer/Electrician Phone Number: Número de Teléfono del Ingeniero/Perito Electricista:	(787) 607-1034			
AC/DC PV System Size in kW: Tamaño del Sistema FV AC/DC en kW:	4.200 kW AC	5.000 kW DC		
Date of Voltage Test: Fecha de la Prueba de Voltaje:	30 de Enero de 2026			
Voltage without Major Loads, PV On: Voltaje sin Cargas Mayores, FV Encendido:	264V	Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje:	12:10PM	
Voltage without Major Loads, PV Off: Voltaje sin Cargas Mayores, FV Apagado:	264V	Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje:	12:20PM	
Voltage without Major Loads, PV On Again: Voltaje sin Cargas Mayores, FV Encendido Nuevamente:	264V	Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje:	12:30PM	
Voltage with Some Major Loads, PV On: Voltaje con Algunas Cargas Mayores, FV Encendido:	264V	Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje:	12:40PM	
Supply Picture of Transformer that Feeds the Premise, Showing All Numbers Clearly (if possible): Suministre la Imagen del Transformador que Alimenta al Previo Mostrando Todos los Números Claramente (si es posible):				
Distance from Transformer to Premise (if it can be supplied): Distancia del Transformador al Previo (si es posible suministrarla):				
Supply Picture of Premise Load Center with Value of Main Breaker Seen (i.e. 100A, 200A, ...): Suministre Foto del Centro de Carga del Previo con el Valor del Disyuntor Principal Visible (es decir, 100A, 200A, ...):				
How Many Other Premises, Fed by the Same Transformer, Have Solar? (if can tell)? ¿Cuántos Otros Previos, Alimentados por el Mismo Transformador Utilizan Energía Solar? (Si es posible determinar):				
Estimate the Total Capacity of All the Solar Connected to the Transformer? (if possible): Estime la Capacidad Total de Todos los Paneles Solares Conectados al Transformador (si es posible determinar):				
Supply Picture of Breaker in the Meter Box (if possible): Suministre Foto del Disyuntor en la Caja del Medidor (si es posible):				
If Batteries are Being Used, Specify their Total Capacity and Operating Mode: Si se está Utilizando un Sistema de Almacenamiento, Especifique su Capacidad Total y su Modo de Operación:	27.000 kW	self-comsuption		

Outlook

Fw: 3F/U Alto Voltaje Salinas

From Contratistas <contratistas@jrsp.pr.gov>
Date Thu 4/16/2026 9:40 AM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>; Info OIPC <info@oipc.pr.gov>; Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

1 attachment (395 KB)
thumbnail_1000110671.jpg;

3er F/U Caso referido originalmente el 17 nov 2025 , 15 dec 2025, 8 apr 2026

Consumidor: Luis Avilés Rivera Tel. 787.590.9035 luis.sonido7@gmail.com
Cuenta: 9052101652
Querella: P25101600316 / P25091300067
Municipio: Salinas

Consumidor está presentando problema de voltaje consistentes durante todo el día. Voltaje sigue alto durante la noche. Consumidor siguiendo instrucciones de LUMA envió Certificación de Alto Voltaje utilizando las Redes Sociales. No empece a que tiene querella desde septiembre la situación no ha sido corregida. Voltaje está en 265v. Adjuntamos certificación de alto voltaje complementada por perito.

Lcda. Beatriz P. González Álvarez

ASESORES LEGALES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

contratistas@jrsp.pr.gov
787-523-6962
jrsp.pr.gov

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTE: This electronic transmission contains information belonging to the Public Service Regulatory Board, which is confidential, privileged and / or private under the applicable laws. This message and any attached documents, if any, are for the exclusive use of the recipient. If the reader is not the addressee, nor has he been authorized by him to read them, he is warned that the content may be of a privileged or confidential nature and exempt from disclosure by provision of law or regulation. If you received this transmission in error, you are advised not to disclose its content. Please notify the sender by phone and remove it from your computer immediately.

From: Contratistas <contratistas@jrsp.pr.gov>
Sent: Wednesday, April 8, 2026 11:42 AM
To: @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>; Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>
Cc: Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Subject: Fw: 2 F/U Alto Voltaje Salinas

2 ndo F/U Caso referido originalmente el 17 nov 2025 , 15 dec 2025

Consumidor: Luis Avilés Rivera Tel. 787.590.9035 luis.sonido7@gmail.com
Cuenta: 9052101652
Querella: P25101600316 / P25091300067
Municipio: Salinas

Consumidor está presentando problema de voltaje consistentes durante todo el día. Voltaje sigue alto durante la noche. Consumidor siguiendo instrucciones de LUMA envió Certificación de Alto Voltaje utilizando las Redes Sociales. No empece a que tiene querella desde septiembre la situación no ha sido corregida. Voltaje está en 265v. Adjuntamos certificación de alto voltaje complementada por perito.

Lcda. Beatriz P. González Álvarez

ASESORES LEGALES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

contratistas@jrsp.pr.gov
787-523-6962
jrsp.pr.gov

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTE: This electronic transmission contains information belonging to the Public Service Regulatory Board, which is confidential, privileged and / or private under the applicable laws. This message and any attached documents, if any, are for the exclusive use of the recipient. If the reader is not the addressee, nor has he been authorized by him to read them, he is warned that the content may be of a privileged or confidential nature and exempt from disclosure by provision of law or regulation. If you received this transmission in error, you are advised not to disclose its content. Please notify the sender by phone and remove it from your computer immediately.

From: Contratistas <contratistas@jrsp.pr.gov>
Sent: Monday, December 15, 2025 12:11 PM
To: @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>; Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>
Cc: Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Subject: 1 F/U Alto Voltaje Salinas

1er F/U Caso referido originalmente el 17 nov 2025

Consumidor: Luis Avilés Rivera Tel. 787.590.9035 luis.sonido7@gmail.com
Cuenta: 9052101652
Querella: P25101600316 / P25091300067
Municipio: Salinas

Consumidor está presentando problema de voltaje consistentes durante todo el día. Voltaje sigue alto durante la noche. Consumidor siguiendo instrucciones de LUMA envió Certificación de Alto Voltaje utilizando las Redes Sociales. No empece a que tiene querella desde septiembre la situación no ha sido corregida. Voltaje está en 265v. Adjuntamos certificación de alto voltaje complementada por perito.

Lcda. Beatriz P. González Alvarez

ASESORES LEGALES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

contratistas@jrsp.pr.gov
787-523-6962
jrsp.pr.gov

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza

privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTE: This electronic transmission contains information belonging to the Public Service Regulatory Board, which is confidential, privileged and / or private under the applicable laws. This message and any attached documents, if any, are for the exclusive use of the recipient. If the reader is not the addressee, nor has he been authorized by him to read them, he is warned that the content may be of a privileged or confidential nature and exempt from disclosure by provision of law or regulation. If you received this transmission in error, you are advised not to disclose its content. Please notify the sender by phone and remove it from your computer immediately.

From: Contratistas
Sent: Monday, November 17, 2025 2:34 PM
To: @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>; Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>
Cc: Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Subject: Alto Voltaje Salinas

Consumidor: Luis Avilés Rivera Tel. 787.590.9035 luis.sonido7@gmail.com
Cuenta: 9052101652
Querella: P25101600316 / P25091300067
Municipio: Salinas

Consumidor está presentando problema de voltaje consistentes durante todo el día. Voltaje sigue alto durante la noche. Consumidor siguiendo instrucciones de LUMA envió Certificación de Alto Voltaje utilizando las Redes Sociales. No empece a que tiene querella desde septiembre la situación no ha sido corregida. Voltaje está en 265v. Adjuntamos certificación de alto voltaje complementada por perito.

Lcda. Beatriz P. González Alvarez

ASESORES LEGALES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

contratistas@jrsp.pr.gov
787-523-6962
jrsp.pr.gov

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTE: This electronic transmission contains information belonging to the Public Service Regulatory Board, which is confidential, privileged and / or private under the applicable laws. This message and any attached documents, if any, are for the exclusive use of the recipient. If the reader is not the addressee, nor has he been authorized by him to read them, he is warned that the content may be of a privileged or confidential nature and exempt from disclosure by provision of law or regulation. If you received this transmission in error, you are advised not to disclose its content. Please notify the sender by phone and remove it from your computer immediately.